

LUNES 3 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 114
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA LOS MOLINOS

RESOLUCIÓN N° 14/2024

AUMENTO DE SUELDO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 532812 - s/c - 3/6/2024 - BOE

SUMARIO

COMUNA LOS MOLINOS

Resolución N° 14/2024Pag. 1

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Ordenanza N°: 618/2024.....Pag. 1

Ordenanza N° 619/2024.....Pag. 2

Ordenanza N° 620/2024.....Pag. 2



MUNICIPALIDAD SARMIENTO

ORDENANZA N°: 618/2024

Sarmiento, 30 de Mayo del 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DECLÁRESE como obligatorio mantener las aceras y terrenos libres de malezas, pastizales, basura, residuos, chatarras, escombros y todo otro género de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental o a criterio de la Autoridad Municipal afecten la estética urbana.

Artículo 2°: A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por terreno, a toda porción de tierra cercada o no con construcción o sin ella, inclusive aquella que estando parcialmente construida se encuentre en estado de abandono. También incluye las veredas.

Artículo 3°: Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

Artículo 4°: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenen, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

Artículo 5°: Constatado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descriptas en los Artículos 1° y 3° de la presente, se labrará el acta de infracción pertinente y se aplicaran las sanciones que prevé esta Ordenanza, la Ley de Ambiente de la Provincia y en el Código de Faltas o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6°: Labrada el acta de infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el Artículo 4° de la presente Ordenanza. Para facilitar el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Municipalidad cursará previamente notificación al titular o responsable del inmueble el que deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente en el término de cuarenta y ocho (48) horas; en caso de desconocerse domicilio del titular dominial o poseedor, se publicará intimación y emplazamiento en la web Municipal; vencido dicho plazo la Municipalidad ejercerá la facultad conferida. Los importes a abonar se liquidarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria Anual en su parte pertinente y serán a exclusiva costa del propietario y toda persona o personas responsables mencionados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: En los supuestos de terrenos con viviendas o similares habitados, directamente se procederá, vencida la intimación de cuarenta y ocho (48) horas, a aplicar sanciones previstas en la presente.

Artículo 8°: Los infractores a las disposiciones mencionadas en el Artículo 1° y 3° de la presente Ordenanza, serán sancionados con multa equivalente de diez (40) a cien (300) litros de nafta súper YPF al momento de constatare la infracción.

Artículo 9°: La Municipalidad realizará anualmente una campaña de difusión pública de concientización de la obligación de mantener limpios los terrenos y aceras y de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10°: Casos de Excepción. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá en caso de infracciones que se produzcan en áreas de bajo poder adquisitivo, condonar el gasto que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de ese único inmueble, y un estudio socioeconómico demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes. La multa por infracción se aplicará en todos los casos.

Artículo 11°: APRUÉBESE el modelo de Acta de Constatación que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 12°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro y Archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

2 días - N° 532775 - s/c - 6/6/2024 - BOE

ORDENANZA N° 619/2024

Sarmiento, 30 de Mayo del 2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa de automotor Marca FIAT Modelo DUCATO COMBINATO 2.8JTD, Motor 1023887, Chasis 93W244K7382019489, Año 2007 Dominio HHB148, con presupuesto Oficial de Pesos Ocho Millones (\$ 8.000.000.-).

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de las unidades descriptas en el Artículo anterior, por debajo del precio base hasta un veinticinco por ciento (25%), con conocimiento del Concejo Deliberante.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Re-

gistro Municipal y Archívese.-

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 532779 - s/c - 3/6/2024 - BOE

ORDENANZA 620/2024

Sarmiento, 30 de Mayo del 2024

VISTO: La conmemoración del Día del Trabajador acontecido el día 1° de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se suma a los festejos conmemorativos del Día del Trabajador respecto de los trabajadores Municipales.

Que este año nos encuentra con una situación económica compleja por la crisis económica a nivel nacional que afecta a cada una de las familias y que se ve reflejado en la caída del poder adquisitivo de los salarios.

Que esta administración, y las políticas públicas que en ejercicio de sus deberes y funciones despliega, nunca tendrá en sus intenciones considerar al Trabajador como una variable de ajuste, por lo que quiere estar presente brindando un bono por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Por todo ello, dentro de las posibilidades presupuestarias y en uso de las atribuciones conferidas en la norma legal antes citadas;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un BONO de Pesos Cincuenta (\$ 50.000) a los Agentes de Municipales, con el carácter no remunerativo y por única vez.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo Reynoso Sergio - Presidente del Concejo Deliberante
Ayala Ariana - Secretaria del Concejo Deliberante

1 día - N° 532781 - s/c - 3/6/2024 - BOE

